Diputación de Granada

Año 2019
Lunes, 13 de mayo

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 88

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla.- *Solicitud de extinción de aguas públicas, expte. X-6632/2016* 2

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Granada.- *Exptes.: 13.882/A.T. y AAU/GR/004/19* 2

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- *Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en temporada por colchón hinchable, en playa de San Cristóbal (t.m. Almuñécar), por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0094* 3

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Intervención.- *Acuerdo de separación del Consorcio Granada Cultural* 3

Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- *Extracto de bases de ejecución presupuestaria 2019 (Art. 17.2 Ley 38/2003)* 4

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA.- *Distribución de espacios gratuitos ofertados por las emisoras de radio y televisión (corrección). Elecciones de 26 de mayo de 2019* 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- *Autos núm. 267/19* 17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- *Autos núm. 143/18* 17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- *Autos ejecución núm. 82/18* 17

Autos núm. 517/17 17

Autos ejecución núm. 59/19 18

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- *Lista provisional de admitidos para plaza de Auxiliar Administrativo/a, funcionario de carrera* 18

Lista provisional de admitidos para plaza de Peón de Servicios, personal laboral 19

Lista provisional de admitidos para plaza de Especialista Conductor, personal laboral 19

Lista provisional de admitidos para plaza de Especialista Electricidad, personal laboral 20

Lista provisional de admitidos para plaza de Monitor/a de Acción Ciudadana, personal laboral 20

ALHAMA DE GRANADA.- *Constitución de Consejo Sectorial para la Iniciativa Ciudadana por la A-402* 20

CÁJAR.- *Avocación de delegación de competencias* 23

CÁÑAR.- *Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2019* 24

DÍLAR.- *Presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2019* 25

JAYENA.- *Vacante de Juez de Paz Sustituto de Jayena* 25

OGÍJARES.- *Aprobación de normalización de fincas* 26

POLOPOS-LA MAMOLA.- *Cese de Teniente de Alcalde* 26

VÉLEZ DE BENAUDALLA.- *Corrección de error en anuncio número 2.063* 27

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR.- *Presupuesto general y plantilla para el ejercicio de 2019* 27

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA.- *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2019* 28

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 2.201

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud de extinción de aguas públicas expte. X-6632/2016

EDICTO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-6632/2016
Inscripción: 766
Titulares: 23474356G y 23357638B
Uso: Riego de 8,6680 has
Volumen anual (m3/año): 69344
Caudal concesional (l/s): 6,93
Captación:
- T.M.: Loja. Provincia: Granada
- Procedencia: Aguas superficiales
- Cauce: Arroyo de Lillo o Alcandique (Presa 1)
- Coordenadas UTM (ETRS89) X: 400081; Y: 4110657

Inscripción: 767
Titular: 23474356G
Uso: Riego de 2,1280 has
Volumen anual (m3/año): 17024
Caudal concesional (l/s): 1,70
Captación:
- T.M.: Loja. Provincia: Granada
- Procedencia: Aguas superficiales
- Cauce: Arroyo de Lillo o Alcandique (Presa 2)
- Coordenadas UTM (ETRS89) X: 400119; Y: 4111113

Inscripción: 768
Titular: 23474356G
Uso: Riego de 2,7200 has
Volumen anual (m3/año): 21760
Caudal concesional (l/s): 2,18
Captación:
- T.M.: Loja. Provincia: Granada
- Procedencia: Aguas superficiales
- Cauce: Arroyo de Lillo o Alcandique (Presa 3)
- Coordenadas UTM (ETRS89) X: 400141; Y: 4111180

Inscripción: 769
Titular: 23474356G
Uso: Riego de 2,4840 has
Volumen anual (m3/año): 19872
Caudal concesional (l/s): 1,99
Captación:
- T.M.: Loja. Provincia: Granada
- Procedencia: Aguas superficiales
- Cauce: Arroyo de Lillo o Alcandique (Presa 4)
- Coordenadas UTM (ETRS89) X: 400177; Y: 4111584

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.071

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública, exptes.: 13.882/A.T. y AAU/GR/004/19

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, exptes. nº 13.882/AT y AAU/GR/004/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Kissoro Energías Renovables, S.L., con domicilio en calle Botiguers, nº 3 4ºD, Parque Emp. Táctica, de Paterna (Valencia) y CIF: B-98.939.176.

Características: Planta Fotovoltáica “FV Kissoro” de 49,977 MWp y 42,3 MW nominales, formada por módulos fotovoltaicos de 375 Wp o similar, en estructuras de seguimiento horizontal a un eje por seguidor, 7 centros de transformación formado cada uno por 2 inversores de 3.465 kVA y un transformador de 4.000 kVA, protección celdas 24 kV SF6, Red Subterránea de MT 20 kV de evacuación hasta la subestación “Venalta” con conductor RHZ1 18/30 kV, y centro de control, comunicaciones y SS.AA., sito en paraje “Cuchiman”, en t.m. de Huéneja.

Presupuesto: 36.156.308,02 euros.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, sito en calle Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 16 de abril de 2019.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.904

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en temporada por colchón hinchable, en playa de San Cristóbal (t.m. Almuñécar), por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0094

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por D. José Callejas Justo, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en temporada por colchón hinchable, en playa de San Cristóbal (t.m. Almuñécar), por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0094.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de abril de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.294

DIPUTACIÓN DE GRANADA

INTERVENCIÓN

Acuerdo de separación del Consorcio Granada Cultural

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público conocimiento el acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación de Granada de 30 de abril de 2019, de separación del Consorcio Granada Cultural para que surta efectos ante los diferentes órganos del Ministerio de Hacienda que lo consideran una entidad dependiente de la Diputación de Granada.

La Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5º.- Separación del Consorcio Granada Cultural.

Con fecha 22 de junio de 2001 el Pleno de la Diputación de Granada acordó aprobar la creación del Consorcio Granada Cultural, así como sus Estatutos.

Dicho acuerdo se sometió a información pública en el BOP de Granada nº 178, de 4 de agosto, no llegándose a tramitar su aprobación definitiva ya que el asunto se retiró del orden del día del Pleno de la Diputación en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2001.

Visto el Informe del Sr. Interventor de la Corporación, conformado por el Sr. Vicepresidente Cuarto, sobre la separación de esta Diputación del Consorcio Granada Cultural, dada su inexistencia real.

Visto igualmente el Informe emitido por la Secretaria General de la Corporación.

De conformidad con la Propuesta formulada al Pleno por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 22 de abril de 2019, EL PLENO, por unanimidad de los presentes y por tanto con la mayoría absoluta a tenor de lo previsto en el art. 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL ACUERDA:

La separación de la Diputación Provincial de Granada del Consorcio Granada Cultural, en los términos en que sea precisa para que no se exijan ni se trasladen a esta Diputación responsabilidades de ningún tipo.

Una vez adoptado el acuerdo, será necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que el mismo alcance los efectos pretendidos.

Granada, 7 de mayo de 2019.-El Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Recursos Humanos Economía y Patrimonio, fdo: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 2.279

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Extracto de bases de ejecución presupuestaria 2019 (Art. 17.2 Ley 38/2003)

EDICTO

Extracto de Bases de Ejecución Presupuestaria, aprobadas como integrantes del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada para el Ejercicio 2019, de aplicación a lo previsto por el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

ARTÍCULO 37.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

A) Definición del objeto de la subvención.

1.- Las subvenciones que se otorguen por la Diputación de Granada, los Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla se regularán, en tanto se apruebe una Ordenanza General o específica de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en las presentes disposiciones.

Queda exceptuada la cooperación económica local que presta la Diputación de Granada en base a la Ordenanza reguladora de la Cooperación Económica Local aprobada por el Pleno de fecha 31 de marzo de 2009 y publicada en el BOP nº 126 de fecha 6 de julio de 2009 y que constituye la normativa propia a la que se refiere la Disposición Adicional Octava de la indicada Ley General de Subvenciones; en todo aquello que la Ordenanza no tenga regulado se estará a lo dispuesto en las presentes Bases.

2.- La concesión de ayudas o subvenciones para financiar actividades que complementen o suplan los servicios o actividades atribuidas a la competencia de la Diputación Provincial se realizará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, mediante convocatorias abiertas o concursales, con las siguientes excepciones:

a) Las que figuren expresamente con carácter nominativo en el Estado de Gastos del Presupuesto, expresando la actividad subvencionada.

b) Las derivadas de convenios concertados por la Diputación con otros Entes públicos o privados, suscritos en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

c) Las ayudas de menor cuantía que prevea conceder directamente la Presidencia con cargo a las aplicaciones que figuran en el Presupuesto. El importe de las subvenciones que se concedan con cargo a dichas aplicaciones no podrá exceder de 100.000 euros. por persona beneficiaria y año. Si el importe individual de estas es superior a 30.000 euros., será precisa la asistencia de la Junta de Gobierno.

d) Subvenciones a los grupos políticos.

e) Premios sin solicitud previa del beneficiario.

f) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

B) Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención.

1.- Obtendrán la condición de beneficiarias las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, no obteniendo tal condición los que incurran en algunas de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS, con las excepciones que a continuación se relacionan.

2.- No será necesaria la presentación de la documentación establecida en el indicado art. 13, sustituyéndola en todo el procedimiento la declaración responsable presentada, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del mismo, en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan a Mutualidades de personal funcionario, colegios de huérfanos y entidades similares.

b) Las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos o alumnas que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados.

c) Las becas y demás subvenciones concedidas al personal de investigación en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

d) Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

e) Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el órgano competente en cada caso.

f) Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

g) Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

Por otro lado, los certificados acreditativos de las obligaciones tributarias con la Corporación serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión, salvo en el caso en que la persona solicitante expresamente denegara su consentimiento para que se recaben, en cuyo caso deberá aportarlos por si mismo junto con la solicitud.

3.- Salvo que se disponga otra cosa en la correspondiente convocatoria, los documentos acreditativos de reunir los requisitos del art. 13 de la LGS que deben acompañar a toda solicitud de subvención, se sustituirán por una declaración responsable de la parte solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite fehacientemente la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, con la excepción de los casos establecidos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 38.- SUBVENCIONES A GRUPOS POLÍTICOS Y CENTRALES SINDICALES.

1.- La financiación de los Grupos Políticos con representación en esta Diputación, se desglosa en una cantidad fija mensual por Grupo por importe de 3.500 euros y una cantidad variable consistente en 980 euros por Diputado o Diputada y mes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere este artículo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al menos una vez al año se hará público el detalle de los perceptores y las subvenciones abonadas.

2.- La financiación a las Organizaciones Sindicales con Sección Sindical para sus gastos de funcionamiento en esta Diputación, prevista en el artículo 61.1 del Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, se concreta en la cantidad total de 22.933,91 euros para 2019, desglosándose proporcionalmente al número de delegados y delegadas sindicales por cada Sección sindical. La concesión anual de esta subvención corresponderá a la Presidencia, a propuesta de la Delegación de Recursos Humanos.

Dicha subvención se incrementará anualmente, en su caso, en el mismo porcentaje que lo haga la cantidad percibida por los Grupos políticos.

Las organizaciones sindicales beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la realización de aquellas actividades cuyos gastos se relacionan artículo 61.1 del Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Diputación de Granada. Dicha justificación se realizará mediante la elaboración de una memoria justificativa de las actividades y los gastos directos realizados a la que unirán copias compulsadas de facturas, documentos acreditativos del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 de la Ley 38/2003) hasta alcanzar el importe de la subvención obtenida. El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

ARTÍCULO 39.- SUBVENCIONES DERIVADAS DE PLANES PROVINCIALES.

Las subvenciones derivadas de la ejecución de Planes Provinciales se regirán por lo establecido en el Reglamento del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios Competencia Municipal de 28 de enero de 2.016.

En el ANEXO VIII.I se establece el modelo "MODELO DE COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA", aprobado por resolución de Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO 40.- SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE CONCESIÓN DIRECTA Y APORTACIONES INCONDICIONADAS A ENTIDADES PARTICIPADAS POR LA DIPUTACIÓN.

A) Concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, que se iniciará mediante la correspondiente convocatoria pública que deberá contener todos los extremos recogidos en el artículo 23.2 de la LGS y publicarse, con carácter general, en el BOP.

La competencia en la aprobación de las convocatorias corresponde al Sr. Presidente asistido de la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que en su caso se derive, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los límites establecidos al respecto en la legislación vigente.

La persona perceptora de la subvención y la titular de la cuenta bancaria de la transferencia del pago material deberán coincidir, salvo supuestos de cesión formal del derecho de cobro. Cuando la beneficiaria sea deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, podrá acordarse por esta Diputación la correspondiente compensación de deudas.

B) Concesión directa.

B.1.- Subvenciones derivadas de convenios

La concesión directa de subvenciones a través de convenios deberá versar sobre las materias ordinarias de la competencia de los distintos servicios provinciales cuando concurran razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Quedan excluidas del régimen de convenio las subvenciones que sean susceptibles de inclusión en las convocatorias del procedimiento general de concurrencia competitiva.

b) La resolución de la Presidencia de la Diputación que apruebe el convenio establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determinará el crédito presupuestario con cargo al cual se financie el convenio.

c) Las cláusulas del convenio deberán establecer con precisión las obligaciones de las partes en lo que a la relación jurídica subvencional se refiere. Especialmente, determinarán los gastos subvencionables, el porcentaje de financiación provincial, la obligación de justificar el destino de la subvención y la acreditación de la aportación de los fondos propios, en su caso.

d) Los convenios a que se refiere el presente artículo no podrán ser concertados con personas físicas, ni tener como objeto alguno de los contemplados en los contratos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B.2.- Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación.

1.- La autorización y disposición de las subvenciones que consten con carácter nominativo en el Presupuesto de Gastos de la Diputación corresponde a la Presidencia o al titular de la Delegación en quien delegue, siendo inicialmente por el incuestionable interés público que conllevan las siguientes:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe (EUROS)
110	92912	48907	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GRANADA	50.000,00
110	92912	48909	CARITAS	40.000,00
110	92912	48200	SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES	497.520,00
110	92912	48904	CRUZ ROJA	40.000,00
130	23107	48901	ASOCIACIÓN PUEBLO SAHARAUI	50.000,00
110	92912	48907	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GRANADA	50.000,00
110	92912	48909	CARITAS	40.000,00
110	92912	48200	SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES	497.520,00
110	92912	48904	CRUZ ROJA	40.000,00
130	23107	48901	ASOCIACIÓN PUEBLO SAHARAUI	50.000,00
160	92052	46200	FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA	8.000,00
185	92052	46200	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS: CONVENIO GUADALINFO 2017-19: Dinamización Centros	1.080.113,00
185	92052	46700	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS CONVENIO GUADALINFO 2018-2019: Gestión de Centros	212.962,03
191	92014	48300	SUBVENCIÓN SINDICAL	22.933,91
203	16231	76219	AYUNTAMIENTO ALHENDÍN Afectación Planta Residuos	30.000,00
203	16231	76219	AYUNTAMIENTO VÉLEZ BENAUDALLA Afectación Planta Residuos	30.000,00
203	16231	76219	AYUNTAMIENTO LA MALAHÁ Afectación Planta Residuos	30.000,00
203	16231	76219	AYUNTAMIENTO PADUL Afectación Planta Residuos	15.000,00
203	16231	76219	AYUNTAMIENTO ESCÚZAR Afectación Planta Residuos	15.000,00
203	16231	76219	AYUNTAMIENTO OTURA Afectación Planta Residuos	15.000,00
211	33412	46300	MANCOMUNIDAD DEL MARQUESADO Muestra teatral	21.000,00
211	33412	46205	FESTIVAL TEATRO ALPUJARRA	3.000,00
211	33412	46205	FESTIVAL MÚSICA ALPUJARRA	16.800,00
211	33411	48900	REAL ACADEMIA BELLAS ARTES GRANADA (Premio Fotografía Carlos Pérez Siquier)	3.000,00
211	33411	48900	Asociación Carlos Cano	7.000,00
231	43911	48900	CONVENIO IGME	30.000,00
232	41411	48901	FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO ALIMENTO FUNCIONAL (CIDAF)	15.000,00
232	41411	48901	UNIVERSIDAD GRANADA (SEGE): MUNICIPIOS GASTROSALUDABLES	8.000,00
233	43311	48900	CÁMARA COMERCIO GRANADA	10.000,00

2.- La autorización y disposición de las aportaciones estatutarias a otras Entidades ajenas a la Diputación, correspondientes a Consorcios o Fundaciones y, en general, a Entidades públicas o privadas, corresponde a la Presidencia o al titular de la Delegación en quien delegue, siendo inicialmente las siguientes:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe (EUROS)
110	92912	48911	FUNDACIÓN VIZCONTI	5.000,00
110	94211	46702	CONSORCIO PROVINCIAL Y PARQUE DE BOMBEROS	3.317.000,00
110	92912	42300	FEMP, SPAIN CONVENTION BUREAU	62.252,00
110	92912	42300	FAMP, RACS, RADEL	65.000,00
110	92912	42300	ASOCIACIÓN ARCO LATINO	5.500,00
110	92912	42300	OICI	1.000,00
110	92912	42300	FUNDACIÓN DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL	10.000,00

110	91215	48908	FEMP: RED EEL TRANSPARENCIA Y PART. CIUDADANA	3.500,00
120	94211	46703	CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.	67.000,00
130	23107	48901	CUOTA FAMSI	20.000,00
131	92912	48001	FUNDACIÓN GRAN TUTELA	34.650,00
140	94211	46710	CONSORCIO PUERTO LA RAGUA	52.362,00
150	94211	46708	CONSORCIO BARRANCO POQUEIRA	34.400,00
150	42511	48900	AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE GRANADA	276.000,00
185	94211	46711	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS: CUOTA ORDINARIA	126.667,19
185	94211	76701	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS: CUOTA INVERSIONES	1.250,00
210	92912	48914	CONSORCIO GARCÍA LORCA	222.000,00
210	94211	46705	CONSORCIO FESTIVAL INTERN. DE MÚSICA Y DANZA	150.000,00
210	94211	46707	CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA	415.000,00
210	92912	48903	FUNDACIÓN IBN-AL-JATIB	12.500,00
210	92912	48907	FUNDACIÓN CENTRO MEDITERRÁNEO	14.200,00
210	92912	48908	FUNDACIÓN AYALA	43.000,00
211	33412	42000	UNED BAZA	40.800,00
211	33412	42000	UNED MOTRIL	40.800,00
230	92912	48907	FUNDACIÓN PTS	90.000,00
230	42511	48900	AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE GRANADA	276.000,00
230	94211	46703	CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.	67.000,00
230	94211	46706	PARQUE DE LAS CIENCIAS: CUOTA ANUAL ORDINARIA	418.031,00
230	94211	76702	PARQUE DE LAS CIENCIAS: PRÉSTAMOS 4ª FASE (año 13) e inversiones 2019	254.911,00
232	41411	48900	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DEL VINO (ACEVIN)	1.000,00
232	41411	48900	CUOTA 8 ASOCIACIONES DESARROLLO RURAL	44.000,00

B.3.- Subvenciones a conceder por la presidencia.

1.- Se reserva exclusivamente a la Presidencia de la Diputación la autorización y disposición de las subvenciones que por tratarse de ayudas de menor cuantía tenga previsto conceder a entidades locales, entidades sin fines de lucro o familias con cargo a las aplicaciones que figuran relacionadas a tal fin en el Presupuesto, o con cargo a los créditos extraordinarios para subvenciones que se aprueben, figurando con tal carácter expresamente en la denominación de la aplicación. Las inicialmente previstas son:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe (EUROS)
100	91211	46200	Cooperación económica local	60.000,00
100	91211	76200	Cooperación económica local	1.030.000,00

2.- En esta modalidad de subvenciones, el importe no excederá de 100.000 euros por persona o entidad beneficiaria y año.

C) Otras actuaciones de fomento.

El procedimiento ordinario de concesión de premios, galardones, concurso, becas (que no deriven del convenio con la UGR) y otras actuaciones de fomento, será el de concurrencia competitiva.

La competencia en la aprobación de la convocatoria, que se publicará con carácter general en el B.O.P., corresponde al Sr. Presidente asistido por la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que, en su caso, se derive.

Una vez instruido el expediente de la forma que se determine en la convocatoria, desde la Delegación correspondiente se formulará propuesta para su resolución por el Sr. Presidente asistido por la Junta de Gobierno.

La adopción de los acuerdos se hará previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención.

ARTÍCULO 41.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, APORTACIONES ESTATUTARIAS Y A ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

A) Concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Delegación que haya promovido el expediente de aprobación de la convocatoria.

La tramitación de los expedientes contendrá, como mínimo, las siguientes fases:

a) Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación presentada, en el que deberá constar expresamente si las personas beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. El informe hará mención expresa al respecto de la inexistencia de otras subvenciones otorgadas en favor del mismo tercero en mora de justificación. La dependencia gestora puede obtener la consulta pertinente en la aplicación de contabilidad Sicalwin siguiendo la siguiente secuencia: <Presupuesto de gastos>, <Justificantes de gastos>, <Pagos a justificar>, <Consulta de pagos a justificar>

b) En su caso, cuando así lo prevea la convocatoria, se emitirá un informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

c) Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión valoradora, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

d) Propuesta de resolución suscrita por la persona titular de la Delegación competente del servicio o centro gestor instructor del expediente.

e) Fiscalización previa del expediente por Intervención.

f) resolución de Presidencia, con asistencia de la Junta de Gobierno aprobando la concesión o denegación de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada Ley.

B) Concesión directa.

Las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos de la Diputación Provincial serán concedidas a través de resolución del Presidente o del Diputado/a Delegado/a con competencia para dictar actos administrativos que afecten a terceros a quien corresponda por razón de la materia.

Dichas subvenciones, cuando se estime conveniente o necesario, podrán canalizarse a través de convenios, que una vez aprobados con las solemnidades correspondientes, serán suscritos por la Presidencia o Diputado/a en quien se haya delegado esta facultad.

La resolución o el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y personas beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso para cada persona beneficiaria, si fuesen varias.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.

e) Plazo y forma de justificación por la parte beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La persona beneficiaria de la subvención nominativa deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención la documentación que resulte preceptiva con arreglo a la normativa general, así como cualquier otra documentación que sea necesaria para determinar la finalidad, cuantía y condiciones de la subvención.

El informe que se incorpore al expediente de concesión hará mención expresa al respecto de la inexistencia de otras subvenciones otorgadas en favor del mismo tercero en mora de justificación. La dependencia gestora puede obtener la consulta pertinente en la aplicación de contabilidad Sicalwin siguiendo la siguiente secuencia: <Presupuesto de gastos>, <Justificantes de gastos>, <Pagos a justificar>, <Consulta de pagos a justificar>

C) Aportaciones estatutarias incondicionadas, aportaciones a Organismos Autónomos y aportaciones a Empresas Públicas de la Diputación.

En el caso de aportaciones a Organismos Autónomos de la Diputación o transferencias en su caso previstas en el presupuesto a VISOGSA e INNOVA S.A., se tramitarán por el procedimiento abreviado "ADO" o AD en el caso de que impliquen varios pagos.

En el supuesto de aportaciones estatutarias a otras Entidades públicas o privadas de las que forme parte la Diputación se tramitarán por el procedimiento abreviado "ADO" o AD en el caso de que impliquen varios pagos, si bien para hacerlas efectivas aquellas deberán presentar, su propio Presupuesto aprobado en el que figure como recurso la aportación de la Diputación conforme a la cuantía que recoja la Diputación es los Presupuestos. Igualmente deberá requerírseles para que en el plazo de 30 días a partir de la recepción de los fondos, justifiquen mediante certificación el haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la aportación de referencia.

ARTÍCULO 42.- JUSTIFICACIÓN, PAGO, MODIFICACIÓN, CONCURRENCIA DE LAS SUBVENCIONES Y DEBER DE INFORMACIÓN. RENUNCIAS Y REINTEGROS.

A) Plazo y forma de justificación.

1.- La forma de justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa de gasto (Anexo IV), excepto en los supuestos en que concurran las circunstancias previstas para el empleo de cualquier otro medio de justificación regulado en la LGS y el RLGS y así venga establecido en la correspondiente convocatoria.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la justificación de subvenciones concedidas a entidades locales de la provincia se realizará, mediando previsión expresa en su convocatoria, conforme la justificación simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS, sin que resulte de aplicación la cuantía máxima de 60.000 euros.

En este supuesto, la cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y, en su caso, fecha de pago, pudiéndose aprobar un Modelo de Justificación atendiendo a las características de cada convocatoria

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Los documentos a que se refieren los párrafos b, c y d anteriores serán suscritos por la Intervención o Secretaria-Intervención de la entidad local correspondiente.

3.- La justificación se presentará en el Registro General de la Diputación de Granada e irá dirigida al Área gestora, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, que procederá al registro de los justificantes de acuerdo con lo establecido al respecto y a dictar resolución aceptando la misma en la que como mínimo se indicará:

a) Objeto y naturaleza de la actividad subvencionada

b) Importe total del Proyecto aprobado

c) Aportación Provincial

d) Aportación del Beneficiario

e) Importe total justificado

f) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, hubiesen dado lugar a la modificación de la resolución, conforme al apartado C) del artículo 42 de las presentes Bases de Ejecución

A falta de previsión en la normativa de reguladora para el plazo de justificación, este será el 30 de abril del ejercicio siguiente.

B) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

1.- Como norma general, el reconocimiento de la obligación a favor de la persona beneficiaria y el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de esta de la total realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos previstos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias.

2.- No obstante lo previsto en el párrafo anterior, cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el pago de la subvención se realizará en la parte proporcional conforme a la cuantía de la subvención justificada, siempre que el Área gestora de la subvención entienda cumplido el objetivo o finalidad perseguida con su concesión.

3.- Podrán realizarse pagos a cuenta y pagos anticipados de las subvenciones en los supuestos previstos en el artículo 34.4 de la LGS, así como en el artículo 88.2 del RLGS, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente.

4.- No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las personas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4.3 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello. A efectos de posibilitar la verificación del cumplimiento de este último requisito por las dependencias gestoras, tampoco será posible el reconocimiento de la obligación en este caso.

5.- En el expediente que se tramite para el pago de subvenciones y como requisito para poder proceder al mismo, deberá acompañarse informe del Área Gestora en el que quede de manifiesto, además de los extremos contenidos en el artículo 88.3 del RLGS:

a) Justificación de la cantidad a abonar en aplicación de lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente artículo.

b) En caso de pagos fraccionados o a cuenta, que se cumplen los requisitos previstos en las presentes bases.

c) Que la persona beneficiaria cumple con lo previsto en el artículo 34.5 de la LGS en cuanto a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudora por expediente de reintegro conforme al artículo 88.4 del RLGS, necesario para poder proceder al pago de la subvención.

C) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1.- Reformulación de las solicitudes

a) La persona peticionaria de la subvención, salvo que no esté previsto en la convocatoria, podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación y siempre dentro del porcentaje mínimo de financiación propia que establezca la convocatoria, siempre que el importe de la subvención concedida sea inferior a la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo. En todo caso se le invitará a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida.

b) Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente, a través del órgano instructor, para que dicte la resolución.

c) En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

d) En aquellos casos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la solicitante (art. 61 RLGS), deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre que, en todo caso, no se dañe derecho de tercera persona.

e) Cuando la reducción afectara exclusivamente al importe solicitado y no fuera superior a la cuarta parte de la cantidad solicitada, la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

f) La reformulación de subvenciones destinadas a financiar obras requerirá el informe, suscrito por técnico competente, acreditativo de que la obra es completa.

2.- Modificación de la resolución:

a) Las personas beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto ni suponga un cambio de destino de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

Con carácter general, se entiende que suponen cambio de destino las ampliaciones de plazo que supongan la realización total de la actividad en un ejercicio presupuestaria posterior. Salvo motivación suficiente se tramitarán conforme al párrafo 3 del presente artículo.

b) No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos de presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo (art. 91.2 RLGS).

c) El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria.

d) Cuando la parte beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, siempre que dicha aceptación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGS).

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida exclusivamente a un menor importe cofinanciado por el beneficiario, motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

3.- Cambio de destino.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución previsto salvo previsión expresa en la Norma específica reguladora en cada tipo de subvención y serán resueltas por la Presidencia de la Diputación por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones.

Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener el mismo carácter previsto en la correspondiente convocatoria y perseguir la misma finalidad solicitada en un principio, siendo requisito indispensable para poder acceder a su cambio que se acredite en el expediente que igualmente se le hubiera concedido si en el sentido del cambio se hubiera expresado la solicitud original y con ello no se menoscaban derechos de terceras personas.

No procederá en ningún caso cambio de destino de las subvenciones singulares de Presidencia.

D) Pérdida de derecho al cobro, Renuncias y reintegros.-

1) Pérdida de Derecho al Cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o renuncia del perceptor antes del reconocimiento de la obligación.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, la incoación y tramitación del expediente corresponderá al área gestora y su resolución a la Delegación de Economía.

2) Devolución voluntaria a iniciativa del perceptor.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, a iniciativa del perceptor. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las renuncias de subvenciones recibidas irán acompañadas de la carta de pago de la devolución, dictándose la oportuna resolución de aceptación de la devolución.

Si la renuncia no fuera acompañada de la devolución de la subvención recibida, y una vez enviado escrito requiriendo subsanación, se incoará y tramitará por el área gestora expediente de reintegro, correspondiendo su resolución a la Delegación de Economía.

En relación a las devoluciones voluntarias, se estará a lo dispuesto en la Circular de Intervención de fecha 12 de junio de 2017 relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegro de la BDNS que consta como Anexo IVBIS.

3) Reintegro

La incoación y tramitación de los expedientes de reintegro corresponderá al área gestora conformada por la Delegación de Economía y su resolución a la Delegación de Economía.

A fin de preservar la integridad de la información rendida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aceptada por el órgano concedente la renuncia por el beneficiario a subvenciones pendientes de abono para las que se hubiera reconocido la obligación en ejercicios ya cerrados, o una vez declarada la pérdida del derecho al cobro de la misma, dará lugar a la realización de un pago en formalización, constituyendo dicho importe un recurso más del Presupuesto.

D) Reintegro de la financiación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en este capítulo, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a la vista de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y disposiciones dictadas en su desarrollo:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la subvención.

d) Renuncia de la entidad beneficiaria.

e) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de modificación por la Diputación de Granada.

f) La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de las diferentes Delegaciones de la Diputación de Granada participantes en el proceso, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.

g) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.

h) Que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero por parte, respectivamente, de cada una de las Delegaciones competentes de la Diputación o su Intervención.

j) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la correspondiente convocatoria.

k) Que los gastos en concepto de dietas y gastos generales de funcionamiento excedan del 20% del importe concedido.

Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Los criterios de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad, serán los que siguen:

a) Incumplimiento total del objeto de la subvención.

b) Incumplimiento parcial del objeto de la subvención percibirá la cantidad proporcional atendiendo:

■ La falta de adecuada justificación documental de gastos incurridos o de su pago o su no correspondencia con la naturaleza de la actividad subvencionada conllevará el reintegro del importe correspondiente a los mismos.

■ Los gastos devengados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto serán reintegrados por su importe.

■ La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero implican el reintegro del total subvencionado.

■ El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional, originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta técnica de la delegación gestora.

■ El exceso sobre el límite previsto para subvención de gastos generales aparejará la exigencia de su reintegro.

El procedimiento de reintegro, procedimiento sancionador y los órganos competentes, se regirán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 43.- SUBVENCIONES SOLICITADAS POR DIPUTACIÓN DE GRANADA DERIVADAS DE CONVENIOS Y CONVOCATORIAS PÚBLICAS.

1.- En el supuesto de que impliquen aportación económica de carácter plurianual por parte de la Diputación, con carácter previo al acuerdo de solicitud de la subvención, que habrá de tomarse en todo caso por el órgano competente correspondiente (a la vista de la Bases de Convocatoria rectoras en cada caso y en defecto de mención específica, por la Presidencia con asistencia en su caso de la Junta de Gobierno), con antelación suficiente habrá de remitirse a la Delegación de Economía, para su toma de razón y efectos oportunos, la propuesta de acuerdo firmada por la persona titular de la delegación correspondiente.

A tal propuesta habrá de acompañarse copia de los siguientes documentos que obrarán en el expediente:

- Informe jurídico con propuesta de resolución del responsable que se determine en cada área gestora de gasto, con valoración económica y plazo de ejecución del Proyecto subvencionable y con el visto bueno, en caso de no coincidir, del Jefe de la Dependencia que tramite el expediente.
- Copia de las Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención.
- Documento/s de retención de crédito, expedidos en fase de registro por el Área Gestora, por importe de la cofinanciación necesaria en el ejercicio en el que se tramita la solicitud.

Por la Delegación de Economía se expedirán los documentos de retención de crédito correspondientes a cofinanciaciones de ejercicios posteriores a aquél en el que se tramita la solicitud, de acuerdo con los datos contenidos en la propuesta y el informe.

2.- Una vez resuelta favorablemente la concesión, habrá de dictarse resolución aceptando la subvención concedida y aprobando el proyecto concreto a ejecutar, por el Presidente o Diputado/a Delegado/a por razón de la materia. Dicha resolución podrá dictarse de manera conjunta con la aprobación del proyecto de gasto prevista en el art. 22 de estas Bases de Ejecución del Presupuesto. Igualmente habrá de darse cuenta a la Delegación de Economía de la concesión, con expresión de las modificaciones que hubieran podido producirse con respecto a la solicitud inicial.

3.- Así mismo, en el supuesto de denegación de la solicitud, habrá de darse cuenta a la Delegación de Economía de tal circunstancia.

4.- En los plazos y formas que las disposiciones que regulen la ejecución del gasto subvencionado determinen, el Área Gestora implicada en cada caso habrá de trasladar a la Intervención la justificación correspondiente para su certificación.

5.- De conformidad con la resolución de Presidencia de fecha 17 de julio de 2015, en la que se recoge que la firma de los Protocolos Generales y Convenios, le corresponderá a la Presidencia, salvo delegación específica al caso, las normas generales para la firma de convenios administrativos que realice esta Diputación Provincial, que son las fijadas en el ANEXO IX de las presentes Bases.

Se exceptúan los Convenios de la Concertación Local, que se rigen por su normativa específica contenida en la Ordenanza reguladora de la Cooperación Económica Local, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 31 de marzo de 2009. Una vez firmados los convenios específicos de concertación, así como, en su caso, las adendas a los mismos, se dará cuenta a la Junta de Gobierno.

ARTICULO 44.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 17/2014, de 16 de septiembre, que impone a los Órganos de todas las Administraciones Públicas la obligación de informar a la Intervención General de la Administración del Estado sobre las subvenciones que gestionen, se establece que a propuesta de la Intervención Provincial, el Presidente dictará cuantas disposiciones resulten pertinentes para la cumplimentación de lo requerido por el artículo citado, sobre la base de las instrucciones dictadas por la IGAE y la resolución número 1873 de la Presidencia de fecha 30 de mayo de 2016, todo ello a fin de concretar los datos y documentos integrantes de la remisión, los plazos y procedimientos, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación, que se fijarán de modo que se promueva el ejercicio de sus derechos por parte de los interesados.

2.- Al efecto de hacer compatible la tramitación presupuestaria de subvenciones y la recogida de datos de suministro preceptivo a la base de datos nacional, a través del módulo informático habilitado al efecto, se establece la siguiente correspondencia entre trámites integrantes del expediente y fases de ejecución del gasto:

a. La aprobación de bases reguladoras no aparejará cargo presupuestario.

b. La propuesta de convocatoria aparejará la tramitación de la correspondiente retención de crédito.

c. La concesión conllevará la autorización y el compromiso de gasto, acumuladas ambas fases.

d. El reconocimiento de la obligación, que no se acumulará a las fases anteriores, requerirá para subvenciones pospagables el previo registro y validación por el área gestora de la justificación en el módulo informático.

e. Habrá de reflejarse por los responsables de la gestión, igualmente en el módulo dispuesto a tal fin, el trámite de convocatoria en su caso, una vez esta se publique, sin suponer dicho reflejo anotación contable alguna.

En la tramitación presupuestaria de subvenciones, se exceptúan de registro en fase previa desde las áreas gestoras tanto la retención de crédito como el reconocimiento de la obligación para subvenciones pre-pagables.

El registro de solicitudes de concesión será de utilización autónoma por cada dependencia gestora, que resolverá, en cada caso, el registro exhaustivo de las mismas o el exclusivo de las concedidas. 3.- Se habilita a la Diputada o Diputado de Economía para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el completo desarrollo del procedimiento presupuestario descrito.

Granada, 6 de mayo de 2019.-El Vicepresidente 4º y Diputado-Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

ANEXOS

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA RECABAR DATOS A LA A.E.A.T. DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF:	**FIRMA (SÓLO EN CASO DE PERSONA FISICA)**

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	**ACTUA EN CALIDAD DE:**
FIRMA	

En Granada a ..... de .....de 2.01__

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación de Granada.

ANEXO IV

MODELO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES:
ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

D/Dª_____, como Secretario/a, Interventor/a Secretaria/o-Interventor/a de la Entidad Local/Entidad sin ánimo de lucro _____

CERTIFICO: Que el proyecto denominado _____ [1]dentro del Programa de Concertación _____ Ficha _____ subvencionado por la Excma. Diputación de Granada por un importe de _____, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia/Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, se ha ejecutado por un IMPORTE de _____, justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por el beneficiario	
Otros Ingresos:	
TOTAL INGRESOS	

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Nº Factura/ Documento	Fecha	Acreedor / CIF TERCERO	Descripción Gasto	Fecha pago	Importe
			COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD		

En _____, a _____ de _____de 201__.

Vº Bº
Alcalde/sa del Ayuntamiento de

Secretario/a Interventor/a

Fdo: _____

Fdo: _____

(*) Estampar el sello de la Entidad junto a la firma

[1] En su caso

ANEXO IV-BIS

CIRCULAR RELATIVA A LA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DEVOLUCIONES Y REINTEGROS A LA BDNS

Por la presente, a la vista de lo dispuesto por las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria -art. 42 a) y d)- y resolución 1873 de 30 de mayo de 2016 del Vicepresidente Cuarto y Diputado- Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, a fin de hacer posible el cumplimiento adecuado del deber de remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las otorgadas a partir del año 2016 (art. 20 LGS y disposiciones de desarrollo, principalmente resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva BDNS), se traslada lo que sigue:

1. Es responsabilidad de las Áreas Gestoras concedentes (art. 32 LGS y 42a) BEP) la comprobación, requerimiento de subsanación y aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones otorgadas, tanto recibidas en plazo de justificación ordinario como extraordinario improrrogable (art. 70.3 RGS).

2. En los supuestos de justificación parcial de la subvención, dicha cuenta justificativa ha de incorporar, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. Por tanto, corresponde, en ausencia de cualquiera de estas menciones o de la documentación que haya de acreditarlas, otorgar el plazo de diez días para subsanación de la justificación conforme el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006.

En cualquier caso el Área Gestora deberá resolver cuando proceda en un solo acto, la aprobación de la cuenta justificativa, aceptando la devolución del principal por el remanente no aplicado de la subvención, y la liquidación de intereses, notificándolo al beneficiario.

La citada resolución aprobatoria de cuenta justificativa, aceptación de devolución y liquidación de intereses está sujeta a fiscalización previa limitada. El sometimiento a dicho trámite requerirá la previa revisión por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable de la Propuesta de resolución, Informe jurídico y documento RD en fase previa por el importe de los intereses de demora devengados, emitidos por el área gestora, incorporando dicho Servicio el documento comprensivo de la liquidación de intereses de demora (que genera la aplicación informática creada al efecto inserta en la Web corporativa) para que, una vez fiscalizado favorablemente por Intervención y dictada la resolución, se proceda a la contabilización del documento RD.

La aceptación de devoluciones incorporadas a cuentas justificativas implica necesariamente constancia de su cobro.

3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificación, en los que se produzca la devolución del principal por el total subvencionado, el Área Gestora deberá resolver, en un solo acto, aceptando la devolución del principal y liquidando los intereses de demora correspondientes, notificándolo al beneficiario.

4. Para la correcta liquidación de intereses devengados desde la fecha en la que se abonó la subvención hasta la fecha en la que se haya producido el reintegro voluntario por parte del beneficiario, se ha de tener en cuenta:

a. Para obtener la fecha en la que efectivamente se ha producido la devolución, las Áreas Gestoras podrán consultar Sicalwin <Presupuesto de Gastos>, <Justificantes de gastos>, <Pagos a justificar>, <Consulta de pagos a justificar>: FECHA DE INGRESO EN EL TEXTO LIBRE DEL REINTEGRO.

b. El apartado 2 del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

c. Conforme a la redacción del art. 45 in fine BEP, en base a lo establecido en el art. 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se dispone la no liquidación (...) de deudas inferiores a la cuantía que en cada caso se fije por parte de la Administración del Estado como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen, que actualmente está fijada en tres euros.

d. Al objeto de facilitar la práctica de la liquidación, por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable se facilitará a las Áreas Gestoras documento normalizado, así como información puntual del interés legal del dinero aplicable en cada caso.

5. Sigue correspondiendo a la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, concretamente al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, la resolución de los expedientes de reintegro, a propuesta de las Áreas Gestoras competentes para la incoación de los mismos, tanto en los supuestos en los que se incumpla por el beneficiario la obligación de justificar la subvención concedida sin que se produzca su devolución; como en aquellos casos en los que se haya justificado parcialmente la subvención y no se haya producido la devolución del remanente no aplicado.

6. Ha de recordarse finalmente, de una parte, que el registro de devoluciones y reintegros en la BDNS, atribuido a la Intervención (art.20.4 LGS), implica la cumplimentación del correspondiente campo de intereses a liquidar y, de otra, el plazo máximo de un mes, a contar desde la producción del acto, con que se cuenta para rendición de la información a la BDNS.

7. Se prevé, por parte de esta Intervención, abordar actuaciones de difusión y asistencia, de las cuales recibirá cumplida convocatoria entre el personal técnico-administrativo al respecto de la práctica de los procedimientos normalizados antedichos.

ANEXO X-BIS

DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPOS POLÍTICOS:

D. / Dña. ....., con D.N.I. .....
portavoz del Grupo ..... de la Excma. Diputación Provincial de Granada, a los efectos prevenidos en el art. 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, emite el día de la fecha la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

1. Que la dotación económica determinada en el Presupuesto de la Diputación Provincial a los respectivos Grupos Políticos se recibe en cuenta específica habilitada a tal efecto en la Entidad Bancaria ..... número de cuenta .....

2. Que dicha dotación económica se aplica a los fines legalmente establecidos con las limitaciones específicas del art. 73.3 de la LBRL.

3. Que por parte del Grupo se lleva a tal efecto, la correspondiente contabilidad que queda a disposición del Pleno de la Corporación.

Lo que se hace constar en Granada, a ..... de ..... de 2018.

ANEXO X-TER

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 Y ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015

Don/Doña _____con NIF: _____
como Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta/ Presidente/ Presidenta/ de la Entidad/Asociación sin ánimo de lucro _____ con CIF: _____, en cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 69/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita, que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos exigidos en la Convocatoria _____, entre los que se encuentra no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En _____ a ___ de _____ de 201__

Fdo: _____

NÚMERO 2.209

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 267/2019

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 267/2019, seguidos a instancia de Dª Mª Amparo Quirantes Blanco, contra Redfreecom, S.L., Ventis Telecom, S.L., y Ingeniería y Telecomunicaciones Jaén, S.L.U., en el que se ha dictado resolución de fecha 13/03/19 (Decreto Admisión demanda y señalamiento a juicio) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de citación a juicio para el próximo día 30 de octubre de 2019, a las 10:40 horas, al demandado Redfreecom, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 7 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.206

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 143/2018

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado donde los interesados podrán tener conocimiento integro del acto, bajo el número 143/2018 a instancia de la parte actora D. Alejandro Polo Díaz, contra Framarora, S.L., y María Ramiro Nuño, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 10-4-19 contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Framarora, S.L., y María Ramiro Nuño, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Hernández Burgos.

NÚMERO 2.205

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución número 82/2018

EDICTO

Dª Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 82/2018 seguidos contra Vnak Gestión, S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 25/03/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vnak Gestión, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 11 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 2.207

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 517/2017

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 517/2017, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Dª Mónica Lucena Macías, contra Vega Bayyana, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 25 de marzo de 2019 se ha dictado sentencia nº 116/2019 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Vega Bayyana, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 12 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 2.208

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución número 59/2019

EDICTO

Dª Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 59/2019, seguidos contra Servimetal Granada, S.L., se ha dictado auto y decreto de fecha 26/04/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimetal Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 26 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 2.211

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista provisional plaza de Auxiliar Administrativo/a, funcionario de carrera

EDICTO

Dª Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía número 518 de fecha 2 de mayo de 2019 se aprobó la lista provisional de la plaza de Auxiliar Administrativo/a que a continuación se publica:

Concluido el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación, según lo previsto en las bases reguladoras, de admisión de aspirantes para un puesto de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Albolote, funcionario de carrera. Estabilización,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, si en el plazo establecido en las bases, no se presentase reclamación alguna, la lista pasaría a definitiva,

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALMIRÓN ADAMUZ, ANA MARÍA
2	AMADOR LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES
3	BARBA CARRASCO, PABLO FERNANDO
4	BARRIOS MORÓN, VICTORIA
5	CAMPOS GONZÁLEZ, MARÍA ESTHER
6	CANO ÁLVAREZ, ANTONIO
7	CANTÓN MANJÓN, LUISA DEL MAR
8	CARMONA MORENO, GREGORIA
9	CASTILLO COBO, ALICIA
10	CASTRO RODRÍGUEZ, EMILIO JOSÉ
11	CHÍA DE LA PLAZA, NATALIA CONSUELO
12	CIFUENTES SANTIAGO, CARMEN PIEDAD
13	CONTRERAS CORTÉS, JAVIER
14	CORTÉS RAMOS, MARÍA DEL CARMEN
15	CORTÉS RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ
16	DE HARO DE NICOLÁS, GEMA
17	EUSEBIO RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS
18	FERNÁNDEZ AGUILERA, ANA IRENE
19	GÁMEZ LÓPEZ, RUBÉN
20	GARCÍA CASANOVA, MARÍA CARIDAD
21	GARCÍA GONZÁLEZ, ANA
22	GARCÍA GONZALO, JESÚS RAMÓN
23	GÓMEZ TORRES, INMACULADA
24	GÓMEZ TORRES, MARÍA BEGOÑA
25	GÓMEZ VÍLCHEZ, ENCARNACIÓN MARÍA
26	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ALEXANDRA
27	HIDALGO ROJAS, MARÍA SOLEDAD
28	JIMÉNEZ MANZANILLA, RAQUEL
29	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, NURIA
30	LIÑÁN BOLÍVAR, MARTA
31	LÓPEZ MALDONADO, MIGUEL ÁNGEL
32	LÓPEZ MOLINA, MARÍA DEL CARMEN
33	LÓPEZ PORRAS, ANTONIO
34	MARTÍN CÁLIZ, MARGARITA
35	MERCHÁN GARCÍA, MARÍA SOLEDAD
36	MOLINA MOLINA, JOSÉ MIGUEL
37	MORILLAS MORILLAS, CARMEN
38	NAVARRETE GARCÍA, MARÍA ELENA
39	NOVO PÉREZ, ANA BELÉN
40	ORELLANA SÁNCHEZ, SUSANA
41	ORTIZ AGUILERA, MARÍA JOSÉ
42	PARDO BUENDÍA, JOSÉ MANUEL
43	PEÑA-TORO MORENO, CRISTINA
44	PÉREZ FERNÁNDEZ, NOELIA
45	PUENTE LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN
46	RECHE ALBA, MARÍA JOSÉ
47	REPULLO LÓPEZ, DIANA

48 RODRÍGUEZ GUERRERO, MIRIAN
49 RODRÍGUEZ GUERRERO, SINDIA
50 RUIZ LÓPEZ, MARÍA ELEUTERIA
51 SALAZAR MÁRQUEZ, SILVIA
52 SÁNCHEZ BUSTOS, SERGIO
53 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL
54 SAYAGO GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN
55 SCHMARBACH MARTÍNEZ, MÓNICA
56 TORTOSA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES
57 VARGAS SÁNCHEZ, VANESSA

EXCLUIDOS
1 ALARCÓN ALARCÓN, ESTEFANÍA (3)
2 ASENCIO GALIANO, RAQUEL (2) (3)
3 GARCÍA CANO, JUAN LUIS (2) (3)
4 JIMÉNEZ ARÉVALO, MARÍA BELÉN ESPERANZA (2)
5 JORGE GARCÍA, PATRICIA (1)
6 LACHICA GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES (2)
7 MORENO JIMÉNEZ, SILVIA (4)
8 PLAZA QUIRANTES, MARÍA DEL MAR (3)
9 RATIA FERNÁNDEZ, YOLANDA (1)
10 RODRÍGUEZ HIDALGO, ANA (2)
11 RUANO SALAS, ESTELA (2)(3)
12 RUPÉREZ RUPÉREZ, MÓNICA (2)
13 SANTIAGO GÁLVEZ, MARÍA DEL PILAR (3)
14 VÁZQUEZ GÓMEZ, CRISTINA (2)

(1) Por falta del justificante de pago
(2) Por falta de diligencias
(3) Por falta de la declaración jurada
(4) Por falta de modelo se solicitud

Segundo.- Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Albolote, 2 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.212

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista provisional plaza de Peón de Servicios, personal laboral

EDICTO

Dª Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía número 512 de fecha 30 de abril de 2019 se aprobó la lista provisional de la plaza de Peón de Servicios que a continuación se publica:

Concluido el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación, según lo previsto en las bases reguladoras, de admisión de aspirantes para un puesto de Peón de Servicios del Ayuntamiento de Albolote, personal laboral. Estabilización,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, si en el plazo establecido en las bases, no se presentase reclamación alguna, la lista pasaría a definitiva,

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CAMARERO PÉREZ, JUAN FRANCISCO
2	CRUZ DE HOCES, EMILIO
3	FERNÁNDEZ CARMONA, ALFONSO
4	GONZÁLEZ DE RIBOT, DAVID
5	HINOJOSA RAMOS, ROBERTO
6	LIÑÁN BOLÍVAR, JOSÉ MARÍA
7	LIÑÁN BOLÍVAR, MARÍA
8	PADIAL NAVARRO, JOAQUÍN
9	PALLARÉS GALLEGO, ALFREDO
10	TRAPERO EXPÓSITO, MANUEL

Segundo.- Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Albolote, 2 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.213

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista provisional plaza de Especialista Conductor, personal laboral

EDICTO

Dª Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía número 516 de fecha 30 de abril de 2019 se aprobó la lista provisional de la plaza de Especialista Conductor que a continuación se publica:

Concluido el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación, según lo previsto en las bases reguladoras, de admisión de aspirantes para un puesto de Especialista Conductor del Ayuntamiento de Albolote, personal laboral. Estabilización,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, si en el plazo establecido en las bases, no se presentase reclamación alguna, la lista pasaría a definitiva,

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARGÜELLES GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
2	ATIENZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL

3 CARAYOL PERALTA, MIGUEL ÁNGEL
4 CRESPO MOLINA, FRANCISCO JAVIER
5 GÁMEZ SÁNCHEZ, MANUEL ÁNGEL
6 GARCÍA OCETE, ESTEBAN
7 HINOJOSA RAMOS, ROBERTO
8 MARTÍNEZ MANZANO, FRANCISCO JOSÉ
9 PUGA RODRÍGUEZ, BERNARDO
10 ROMERO PEREGRINA, JOSÉ

Segundo.- Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Albolote, 2 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.214

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista provisional plaza de Especialista Electricidad, personal laboral

EDICTO

Dª Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía número 515 de fecha 30 de abril de 2019 se aprobó la lista provisional de la plaza de Especialista Electricidad que a continuación se publica:

Concluido el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación, según lo previsto en las bases reguladoras, de admisión de aspirantes para un puesto de Especialista Electricidad del Ayuntamiento de Albolote, personal laboral. Estabilización,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, si en el plazo establecido en las bases, no se presentase reclamación alguna, la lista pasaría a definitiva,

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CASTAÑEDA MORALES, DIEGO
2	GÁMEZ SÁNCHEZ, MANUEL ÁNGEL
3	MOYA RUANO, GERARDO
4	PALLARES GALLEGO, ALFREDO
5	RODRÍGUEZ MARTÍN, DAVID
6	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS

Segundo.- Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Albolote, 2 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.215

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista provisional de Monitor/a de Acción Ciudadana, personal laboral

EDICTO

Dª Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía número 517 de fecha 30 de abril de 2019 se aprobó la lista provisional de la plaza de Monitor/a de Acción Ciudadana que a continuación se publica:

Concluido el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación, según lo previsto en las bases reguladoras, de admisión de aspirantes para un puesto de Monitor/a de Acción Ciudadana para el Centro Ocupacional del Ayuntamiento de Albolote, personal laboral. Estabilización,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, si en el plazo establecido en las bases, no se presentase reclamación alguna, la lista pasaría a definitiva,

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARREBOLA FERNÁNDEZ, TATIANA MARÍA
2	CABELLO ONTIVEROS, VANESSA
3	CHICA DÍAZ, ELISABETH
4	GARCÍA JURADO, MARÍA
5	ORTEGA LOZANO, ANTONIO JESÚS
6	PASADAS GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES
7	REINA MONTES, RAQUEL

Segundo.- Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Albolote, 2 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.219

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Constitución de Consejo Sectorial para la Iniciativa Ciudadana por la A-402

EDICTO

Con fecha 4 de octubre 2018, el Pleno en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe, excluido el contenido del debate:

<<Área funcional: Organización y Funcionamiento
Dpto.: Organización de Mandatos
Expte.: 1197/2018

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 2 de octubre de 2018, que resulta del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 148.1.5º de la Constitución Española de 1978, asumió competencias a través del Estatuto de Autonomía de Andalucía (artículo 13.10) respecto de las carreteras cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma

Como desarrollo normativo del marco competencial anterior, la Comunidad Autónoma de Andalucía se dotó de un marco legislativo propio para el ejercicio de las competencias enunciadas en la Constitución y el Estatuto de Autonomía, por medio de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, desde el año 1984, asumió el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras, en virtud del Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo. Por tanto, desde dicho año, la Junta de Andalucía ya ostentaba competencias, con recursos efectivos, para asumir los principales problemas viarios del territorio andaluz.

Y en dicha tesitura, desde tiempo inmemorial, la Comarca de Alhama de Granada, expresada en clave institucional por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama y los Municipios y resto de Entidades locales que la integran, viene padeciendo un desamparo endémico y crónico respecto a la red de infraestructuras viarias. Así, la Comarca de Alhama no se vio comprendida en las redes ferroviarias del Estado, ni igualmente mediante una vía de gran capacidad (autopista o autovía), recrudeciendo la situación de aislamiento del territorio, relegando las aspiraciones de toda la comunidad comarcal a niveles de desesperanza y frustración, más si se compara con otros territorios con ventajas comparativas en el plano de dichas infraestructuras.

Tal es el afán de reivindicación por tal situación de desamparo en materia de infraestructuras viarias, que ha fomentado la colectivización y respuesta unánime de los vecinos y vecinas de Alhama y su Comarca histórica.

Por parte de la Junta de Andalucía se aprobó el PLAN MÁS CERCA (Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía) que recogía la planificación de carreteras autonómicas en el horizonte temporal 2004-2010 y que complementaba a la planificación general de infraestructuras en Andalucía que se deriva de la ejecución del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013. Alhama de Granada se vería agraciada por dicho Plan, mediante la carretera A-402, pero, han sido constantes los retrasos en su ejecución.

Ante este cúmulo de circunstancias, la población alhameña y de nuestras localidades vecinas ha mostrado su rechazo, lo que ha provocado la colectivización de sus legítimas reivindicaciones a través de diversas actuaciones a lo largo del tiempo.

A tal respecto, se ha propuesto la constitución de un Consejo Sectorial para la Iniciativa Ciudadana por la terminación de la Carretera A-402 y en desarrollo de la Comarca de Alhama, cauce de participación de la ciudadanía en fusión con sus representantes políticos locales, en aras a que las justas reivindicaciones de la comunidad vecinal sean atendidas.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Potestad de autoorganización:

Los Ayuntamientos gozan de las potestades reglamentaria y de autoorganización, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el mismo artículo 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras regular la organización municipal y facultar a las Comunidades Autónomas para regular en las leyes sobre régimen una organización complementaria a la prevista en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permite a los municipios, en su apartado 3, establecer y regular otros órganos complementarios, en los reglamentos orgánicos, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las Comunidades Autónomas a las que se refiere el apartado segundo.

A la participación vecinal dedica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otros, los artículos 70.bis y 72, estableciendo en el primero que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y en el art.72 que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del art.69.2. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece en su art. 130, que el Pleno podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusi-

vamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

El art. 131 de dicho Real Decreto añade que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por la Alcaldía, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la creación del Consejo Sectorial para la Iniciativa Ciudadana por la terminación de la Carretera A-402 y en desarrollo de la Comarca de Alhama.

SEGUNDO: Objetivos y funciones:

El Consejo Sectorial para la Iniciativa Ciudadana por la terminación de la Carretera A-402 y en desarrollo de la Comarca de Alhama, es un órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, informativa y asesora. La finalidad y objetivo del mismo es facilitar la participación de la ciudadanía y canalizar la información de las entidades asociativas, colectivos y personas interesadas en los asuntos municipales de tal carácter.

Son funciones del Consejo Sectorial:

- Proponer sugerencias, iniciativas y propuestas para resolución de la problemática de su ámbito.

- Recoger opiniones ciudadanas sobre cualesquiera asuntos para los que recabe asesoramiento u opinión la Concejalía o la Comisión Informativa correspondiente.

- Ser informado de los acuerdos adoptados por los distintos órganos municipales respecto de aquellos temas de su interés.

Los acuerdos que adopte el Consejo Sectorial no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

TERCERO: Ámbito de actuación:

El ámbito territorial de actuación del Consejo Sectorial será el Municipio de Alhama de Granada, con excepción del territorio vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en respeto a su ámbito de competencias propias y delegadas institucionalmente. Ello sin perjuicio del mantenimiento de las relaciones de colaboración correspondientes entre ambas Entidades.

CUARTO: Composición y requisitos:

Podrán formar parte de este Consejo Sectorial, las asociaciones y organizaciones y colectivos de Alhama de Granada, y cuantas personas quieran participar en dicho órgano de participación.

El Consejo Sectorial tendrá la siguiente composición:

La Presidencia del Consejo Sectorial corresponde a la Alcaldía o Concejalía Delegada al respecto.

Vocalías:

- Un/a representante, propuesto por cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

- Un/a representante de las asociaciones, organizaciones y colectivos de Alhama de Granada.

Cada uno de estos grupos y entidades, deberán designar titular y suplente.

- También podrán participar personas y otros colectivos, no constituidos bajo personificación jurídica.

Secretaría: La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria en su delegación, con voz sin voto.

QUINTO: Funcionamiento:

El Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria. De manera extraordinaria se reunirá, siempre que se considere necesario, a propuesta de la Presidencia o a petición conjunta de dos asociaciones u organizaciones de Alhama de Granada.

La convocatoria de sesión ordinaria, se realizará por correo electrónico con una antelación mínima de dos días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Al objeto de facilitar las comunicaciones, los miembros del Consejo deberán facilitar a la Secretaría del Consejo sus respectivos domicilios y en especial la dirección de correo electrónico.

Por causa justificada se podrán efectuar las convocatorias extraordinarias con 24 horas de antelación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El orden del día de las convocatorias será fijado por las Presidencia y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias, la aprobación del acta de la sesión anterior, los asuntos para los que se hubiera convocado, y un turno de ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

De las reuniones del Consejo se extenderá la oportuna acta, con los acuerdos adoptados, la cual será publicada en la sede electrónica. Asimismo en el acta se recogerán de forma sintetizada las intervenciones de los diferentes miembros en las deliberaciones. En las actas se reflejará el número de votos afirmativos, negativos y abstenciones, haciéndose constar nominalmente el sentido del voto cuanto así lo pidan las personas interesadas.

Los acuerdos del Pleno del Consejo serán trasladados a los servicios municipales correspondientes a efectos de tramitación, en su caso, del oportuno expediente.

El Ayuntamiento facilitará la sede o locales de que disponga para las sesiones.

SEXTO: Disolución del Consejo

El Consejo podrá ser disuelto por acuerdo del Pleno Municipal.

SÉPTIMO: Legislación supletoria: En lo no previsto en el presente Acuerdo serán de aplicación las normas sobre Régimen Jurídico y Procedimiento de los órganos colegiados, contenidas en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF y demás normas aplicables a la Administración Local.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DEBATE:.../....

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

La presente resolución finaliza la vía administrativa (art. 114.1.a de la ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP). Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP (art. 122.3 de dicho texto legal). Ello sin perjuicio de la interposición de recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa (art. 46 de la Ley 29/1998, citada), siendo competente para su conocimiento el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de Granada (art. 8.1 de la Ley 29/1998, citada)

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 25 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 2.237

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Avocación competencias en Alcaldía

EDICTO

Expte. Gestiona: 595/18

Visto que mediante decreto 104/19 de 23 de febrero de 2019, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones de Alcaldía a continuación relacionadas, al incorporarse una Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación de Granada, en comisión circunstancial: "A) Las descritas en las letras f), g), o) y q), del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se transcriben a continuación:

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, las atribuciones que en materia de gestión presupuestaria y económica esta Alcaldía de forma expresa delega en la Junta de Gobierno Local, son las que a continuación se expresan:

- Autorización, disposición y reconocimiento de gastos dentro de los límites de su competencia, salvo los siguientes: los de personal, las nómicas de cargos electos, los anticipos de nómina, los anticipos reintegrables (préstamos al personal), aprobación de dietas, las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, los anticipo de caja fija, las liquidaciones de intereses de deudas y aprobación de expedientes de compensación de deudas.

- Aprobación de solicitud de subvenciones a entidades públicas.

- Aprobación de aportaciones a entidades públicas.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. En concreto, sólo las licencias de obras mayores, y la aprobación de las liquidaciones.

B) También se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía en la Disposición Adicional Segunda, número 1, de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local las competencias que como órgano de contratación respecto de contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos

sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Visto que el día 16 de abril de 2019 dejó de ofrecer dicha prestación el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación de Granada, sin que a día de la fecha se haya ocupado el puesto de Secretaría-Intervención.

Considerando lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DECRETO:

PRIMERO: Avocar la delegación de competencias realizada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 104/19, de 23 de febrero, en concreto:

"A) Las descritas en las letras f), g), o) y q), del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se transcriben a continuación:

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, las atribuciones que en materia de gestión presupuestaria y económica esta Alcaldía de forma expresa delega en la Junta de Gobierno Local, son las que a continuación se expresan:

- Autorización, disposición y reconocimiento de gastos dentro de los límites de su competencia, salvo los siguientes: los de personal, las nómicas de cargos electos, los anticipos de nómina, los anticipos reintegrables (préstamos al personal), aprobación de dietas, las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, los anticipo de caja fija, las liquidaciones de intereses de deudas y aprobación de expedientes de compensación de deudas.

- Aprobación de solicitud de subvenciones a entidades públicas.

- Aprobación de aportaciones a entidades públicas.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. En concreto, sólo las licencias de obras mayores, y la aprobación de las liquidaciones.

B) También se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía en la Disposición Adicional Segunda, número 1, de Ley 9/2017, 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local las competencias que como órgano de contratación respecto de contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO: Publicar la presente resolución en la sede electrónica de esta Entidad Local y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Cájar, 6 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ana María Roldán.

NÚMERO 2.321

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto ejercicio 2019

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21/02/2019 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019, así como la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que

los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Cáñar, 22 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 2.224

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Presupuesto general y plantilla de personal ejercicio 2019

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada),

HACE PÚBLICO: Que, contra el acuerdo adoptado el 29 de marzo de 2019, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, de sus Bases de Ejecución y de la Plantilla de Personal, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo:

PRESUPUESTO GENERAL
INGRESOS.-
A/ Operaciones Corrientes:
1 Impuestos directos
2 Impuestos indirectos
3 Tasas y otros ingresos
4 Transferencias corrientes
5 Ingresos patrimoniales
B/ Operaciones de capital:
6 Enajenación de inversiones reales
7 Transferencias de capital
8 Activos Financieros
9 Pasivos Financieros
TOTAL INGRESOS

GASTOS.-
A/ Operaciones Corrientes:
1 Gastos de personal
2 Gastos en bienes corrientes y servicios
3 Gastos financieros
4 Transferencias corrientes
5 -
B/ Operaciones de capital:
6 Inversiones reales
7 Transferencias de capital
8 Activos financieros
9 Pasivos financieros
TOTAL GASTOS
Resultando por tanto nivelado.

PLANTILLA DE PERSONAL

A/ Personal Funcionario:	Plazas
1. Con Habilitación de Carácter Nacional	
1.1 Secretario-Interventor	1
1.2 Interventor (Agrupación 40%) (Pendiente Creación)	1
2. Escala de Administración General	
2.1. Subescala Técnica	
- Técnico Admón. General Interino (jornada parcial)	1 (Vacante)
2.2 Subescala Administrativa	
- Administrativo	1 (Vacante) OEP 2017
- Administrativo (Promoción Interna)	1 (Vacante) OEP 2018
2.2. Subescala Auxiliar	
- Auxiliar Administrativo	1
3. Escala de Administración Especial	
3.1. Subescala Técnica	
- Arquitecto Técnico	1
3.2 Subescala de Servicios Especiales	
- Policía local	1
- Operario de Oficios Múltiples	2
- Oficial de Oficios Múltiples (Promoción Interna)	2 (Vacantes)
- Plazas de Cometidos Especiales (Funcionario Interino).	1

B/ Personal laboral:	
1. Fijo	0
2. Temporal	Indeterminado

C/ Personal Eventual:
- No hay.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 3 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 2.247

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Vacante de Juez de Paz Sustituto de Jayena

EDICTO

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la vacante del Juez de Paz Sustituto de Jayena, con el fin de proceder al nombramiento

de nuevo Juez de Paz sustituto, se inician las actuaciones precisas para la cobertura de dicho puesto, de acuerdo a las siguientes determinaciones:

1. Requisitos de los aspirantes:

Se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales previstas en la normativa vigente.

2. Solicitudes.

Los interesados, que reúnan los requisitos anteriores, presentarán la correspondiente solicitud acompañada de fotocopia del DNI y dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, habilitándose para tal fin quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Nombramiento.

La elección se efectuará mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de Jayena, procediéndose al nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para un periodo de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jayena, 6 de mayo de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 2.246

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación de normalización de fincas

EDICTO

NORMALIZACIÓN DE FINCAS. Calles Panamá y Bolivia

En fecha 26 de abril de 2019, por la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar inicialmente la normalización de fincas, en le ámbito de las calles Panamá y Colombia, a instancia de José Arcos Hinojosa, que afecta a las fincas registrales 13.621, 13.622 y 11.575. Expte. 727/2018.

Por el presente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120, en relación con el art. 108, del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública durante un plazo de un mes durante el cual se podrá examinar su contenido y formularse cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse alegaciones en dicho plazo se entenderá aprobado definitivamente.

Parcelas afectadas:
- Registral 13.621 (catastral 4286898VG4048N0001YK)
- Registral 13.622 (catastral 4286899VG4048N0001GK)
- Registral 11.575 (catastral 42868B7VG4048N0001HK)

Ogíjares, 6 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 2.204

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Cese de Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2019, número 25, se resuelve:

Primero. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola a D. Francisco García Moreno, nombrado por resolución de Alcaldía número 2015-0033, de fecha 26 de junio de 2015, perdiendo consecuentemente la condición de Segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola.

Segundo. Designar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola a Dª María José Sánchez López.

Tercero. Notificar personalmente la resolución al cesado.

Cuarto. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Quinto. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la provincia de Granada para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que celebre.

La Mamola, 2 de mayo de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 2.244

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Corrección de error en anuncio número 2.063

EDICTO

Se advierte error en el anuncio nº 2.063, publicado en el BOP nº 83, de fecha 6/05/2019, relativo a la aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria, modalidad transferencia de créditos nº 7/2019 TC, ya que no consta su resumen, el cual se procede a publicar:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Progr. Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
161 639.00	"2108/2/PPOYS-168 "Vélez de Benaudalla, abastecimiento, saneamiento, pluviales y pavimentación en Avda. del Castillo, Calles Claveles, Finados y San Joaquín"	117.261,64	39.958,74	157.220,38
	TOTAL		39.958,74	

2º FINANCIACIÓN
Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Progr. Económica	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
933 681.00	PMS	190.394,93	39.958,74	150.436,19
	TOTAL INGRESOS		39.958,74	150.436,19

El resto del anuncio se mantiene igual como se publicó.

Vélez de Benaudalla, 6 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.238

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR

Presupuesto general y plantilla ejercicio 2019

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar (Dílar-Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado el 28 de marzo de 2019, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio 2019, de sus bases de ejecución y de la plantilla de personal, NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo:

PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS.-	
A/ Operaciones Corrientes:	
1. Impuestos Directos	-
2. Impuestos Indirectos	-
3. Tasas y otros ingresos	-
4. Transferencias corrientes	66.160,00
5. Ingresos Patrimoniales	5,00
B/ Operaciones de capital:	
6. Enajenación de Inversiones Reales	-
7. Transferencias de Capital	-
8. Variación de Activos Financieros	-
9. Variación de Pasivos Financieros	-
TOTAL INGRESOS	66.165,00

GASTOS.-

A/ Operaciones Corrientes:	
1. Remuneraciones del Personal	29.240,84
2. Compra de Bienes corrientes y serv.	22.736,08
3. Gastos Financieros	200,00
4. Transferencias corrientes	13.888,08
B/ Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales	100,00
7. Transferencias de capital	-
8. Variación de Activos financieros	-
9. Variación de Pasivos Financieros	-
TOTAL GASTOS	66.165,00

Resultando por tanto nivelado.

PLANTILLA DE PERSONAL

A/ Personal funcionario:	Plazas
- Ninguno	
B/ Personal laboral:	
- Fijo	1 (vacante)
- Temporal	1 (contrato fin obra o servicio)
C/ Personal Eventual:	
- Ninguno	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 6 de mayo de 2019.-El Presidente, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 2.202

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2019

EDICTO

José Antonio Gómez Gómez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de ésta Mancomunidad para el ejercicio de 2019, adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2019, y publicado en el BOP éste acuerdo con fecha 8 de febrero de 2019, anuncio nº 480, se eleva a definitivo y se inserta resumido por capítulos con el siguiente detalle, así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal. Ello conforme a lo preceptuado en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS	Euros
CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	———
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	———
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	3.500,00
CAPÍTULO IV.- TRANSF. CORRIENTES	259.795,59
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
CAPÍTULO VI.- ENAJ. INVERSIONES REALES	———
CAPÍTULO VII.- TRANSF. DE CAPITAL	3.295,19
CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	———
CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	———
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	266.690,78

ESTADO DE GASTOS	Euros
CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL	134.875,00
CAPÍTULO II.- GASTOS BIENES CORR. Y SERVICIOS	33.150,00
CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS	1.600,00
CAPÍTULO IV.- TRANSF. CORRIENTES	96.965,78
CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES	100,00
CAPÍTULO VII.- TRANSF. DE CAPITAL	———
CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	———
CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	———
TOTAL ESTADO DE GASTOS	266.690,78

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

IDENT. DE LA PLAZA / Nº PLAZAS / JORNADA

SECRETARIO - INTERVENTOR ACCTAL. / 1

TESORERO ACCTAL. / 1

PERSONAL LABORAL:

AUXILIAR ADMTIVO. / 1 / COMPLETA

TÉC. ORIENTACIÓN LABORAL / 2 / COMPLETA

FUNCIONARIOS INTERINOS

TÉC. ASESOR. AMBIENTAL / 3 / COMPLETA

De conformidad con el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se reconocen las siguientes indemnizaciones:

Por desplazamiento con vehículo particular: 0,19 euros euros/km.

Lo que se publica para general conocimiento. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cádiar, 29 de abril de 2019.-El Presidente, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 2.346

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA

Distribución de espacios gratuitos ofertados por las emisoras de radio y televisión Canal Sur Radio y Televisión (corrección)

EDICTO

D. José Luis López Fuentes, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Granada.

HAGO SABER: Que en el día de la fecha se ha aprobado el complemento y corrección a la anterior propuesta de distribución de espacios gratuitos ofertados por las emisoras de radio y televisión Canal Sur Radio y Televisión (corrección), Radio Benalúa - Radio Kabila (distribución oferta informativos), Radio Nacional de España - RNE - Radio 5 (distribución oferta informativos) y TG-7 (distribución oferta informativos) quedando fijados como consta en los siguientes cuadros:

CANAL SUR RADIO - RTVA
VÁLIDO PARA LAS FRANJAS HORARIAS OFERTADAS
DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019

FRANJA HORARIA	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
06 :50 a 07:00 h.	PP PSOE			IU CS	PP PSOE	CS IU	PSOE PP	PP PSOE			PSOE PP	PP PSOE	CS IU	PSOE PP	PP PSOE	JORNADA DE REFLEXIÓN	
07 :50 a 08:00 h.	PSOE PP			PP PSOE	PSOE PP	IU VOX	PP PSOE	PSOE PP			PP PSOE	PSOE PP	IU VOX	PP PSOE	PSOE PP		
08:50 a 09:00 h.		PSOE CS IU PP	PP CS IU PSOE						PSOE CS IU PP	PP CS IU PSOE							
12:30 a 13:30 h.	PP PSOE CS IU CS IU PP PSOE			PSOE CS IU CS VOX CS VOX PP	PP IU CS IU VOX IU CS PSOE	CS PP CS VOX VOX IU PSOE IU	PSOE VOX CS IU CS IU VOX PP	PP CS IU VOX CS IU CS PSOE			PSOE PP CS IU CS IU PSOE PP	PP PSOE CS IU CS IU PP PSOE	CS PP VOX CS VOX IU PSOE IU	PSOE CS IU CS IU CS IU PP	PP PSOE CS IU PP PSOE PP PSOE		
14:15 a 14:30 h.	PSOE PP	PP PSOE	PSOE PP	PP PSOE	PSOE PP	IU CS	PP PSOE	PSOE PP	PP PSOE	PSOE PP	PP PSOE	PSOE PP	IU CS	PSOE PP			

SIGLAS - FORMACIÓN O COALICIÓN POLÍTICA - NÚMERO DE CUÑAS ASIGNADAS

PSOE *(Partido Socialista Obrero Español):* ***49 spots***
PP *(Partido Popular):* ***49 spots***
IU *(Izquierda Unida):* ***33 spots***
CS *(Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía):* ***33 spots***
VOX *(VOX):* ***12 spots***

CANAL SUR TELEVISIÓN - RTVA
VÁLIDO PARA LAS FRANJAS HORARIAS OFERTADAS
DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019

FRANJA HORARIA	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Entre 11:30 a 13:59	PSOE PP CS IU PSOE PP			PP CS VOX IU CS PSOE	PSOE IU CS IU VOX PP	CS PSOE PP PSOE PP IU	PP PSOE CS IU PP PSOE	PSOE PP CS IU PSOE PP			PSOE VOX CS IU VOX PP	PP PSOE CS IU PP PSOE	CS PSOE PP PSOE PP IU	PSOE PP CS IU PSOE PP	PP PSOE CS IU PP PSOE	JORNADA DE REFLEXIÓN	
Entre 16:59 a 21:29 h.				PSOE CS VOX IU CS PP	PP IU CS IU VOX PSOE	CS PP PSOE PP PSOE IU	PSOE PP CS IU PSOE PP				PP PSOE CS IU PP PSOE	PSOE VOX CS IU VOX PP	CS PP PSOE PP PSOE IU	PP PSOE CS IU PP PSOE			

SIGLAS - FORMACIÓN O COALICIÓN POLÍTICA - NÚMERO DE CUÑAS ASIGNADAS

PSOE *(Partido Socialista Obrero Español):* ***32 spots***
PP *(Partido Popular):* ***32 spots***
IU *(Izquierda Unida):* ***21 spots***
CS *(Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía):* ***21 spots***
VOX *(VOX):* ***8 spots***

En cuanto a los tiempos para informativos electorales ofertados por Radio Benalúa (Radio Kabila), Radio Nacional de España – RNE y TG-7, esta Junta Electoral Provincial ha aprobado que, en función de los resultados electorales de las pasadas Elecciones Locales y, en su caso, tras efectuar sorteo, el orden de intervención de las informaciones de los respectivos partidos sea el siguiente:

RADIO BENALÚA – RADIO KABILA		
ORDEN DE ENTRADA	**PARTIDO**	**TIEMPO GLOBAL PARA EL PERÍODO DE CAMPAÑA ELECTORAL (*)**
1	PSOE	135 minutos
2	IU – PARA LA GENTE	135 minutos
3	PP	30 minutos
4	CS	30 minutos

** El tiempo a distribuir proporcionalmente entre los 11 días de campaña ofertados (de lunes a viernes).*

RNE – RADIO 5		
ORDEN DE ENTRADA	**PARTIDO**	**TIEMPO GLOBAL PARA EL PERÍODO DE CAMPAÑA ELECTORAL (*)**
1	PSOE	15 minutos
2	PP	15 minutos
3	IU	10 minutos
4	CS	10 minutos
5	VOX	5 minutos

** El tiempo a distribuir proporcionalmente entre los 11 días de campaña ofertados (de lunes a viernes).*

TG7 – INFORMATIVOS ELECTORALES		
ORDEN DE INTERVENCIÓN	**PARTIDO**	**TIEMPO GLOBAL PARA EL PERÍODO DE CAMPAÑA ELECTORAL (*)**
1	PP	16 minutos
2	PSOE	16 minutos
3	CS	11 minutos
4	VAMOS GRANADA	11 minutos
5	ADELANTE GRANADA: PODEMOS – IU	11 minutos
6	NACIÓN ANDALUZA	3’ 30’’
7	GRANADA, VERDAD Y DEMOCRACIA	3’ 30’’
8	PACMA	3’ 30’’
9	PARTIDO DEL BIENESTAR DE LA GENTE	3’ 30’’
10	PCPA	3’ 30’’
11	CENTRADOS EN GRANADA	3’ 30’’
12	EQUO	3’ 30’’
13	MÁS GRANADA	3’ 30’’
14	PARTIDO SOCIALISTA LIBRE FEDERACIÓN	3’ 30’’
15	PROYECTO LIBERAL ESPAÑOL	3’ 30’’
16	JUBILADOS	3’ 30’’
17	PUM+J	3’ 30’’
18	VOX	3’ 30’’

** El tiempo a distribuir proporcionalmente entre los 11 días de campaña ofertados (de lunes a viernes).*

Granada, 9 de mayo de 2019.- El Presidente de la Junta Electoral Provincial, fdo.: José Luis López Fuentes. El Secretario, fdo.: Manuel Sánchez Aguilar. ■